CONTRATO 2017 070 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ELEINCO S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3						
CONTRATISTA	ELEINCO S.A.S. NIT 811.015.018-1						
OBJETO	SERVICIO DE DOS REPETIDORAS EN MODALIDAD DE RENTING, INCLUYEN LA FRECUENCIA, EL SITIO DE REPETICIÓN, EL INTERNET Y EL MANTENIMIENTO. UBICADAS UNA PARA DAR SERVICIO EN EL TRAMO DE ZAMORA - ALTO DE LA VIRGEN Y LA SEGUNDA UBICADA EN EL CAÑON DEL RIO CLARO						
PLAZO	DOCE (12) MESES						
VALOR	\$53.692.800 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber, GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JESÚS DE NAZARETH ISAZA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.045.180, quien actúa como representante legal de ELEINCO S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 811.015.018-1, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2100 del 24 de agosto de 1998, otorgada en la Notaría Séptima en Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 28 de agosto de 1998, bajo el número 35304, del libro 9º, sociedad que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de dos repetidoras en modalidad de renting, lo cual incluye la frecuencia, el sitio de repetición, el internet y el mantenimiento, las repetidoras servirán para dar servicio en el tramo Zamora a Alto de la Virgen cubriendo así el tramo que no alcanza la repetidora de Boquerón, y la segunda se ubica en el Cañón del Rio Claro para cubrir la zona que no alcanza la repetidora de Monteloro, lo anterior según los términos generales del presente contrato y los particulares de la propuesta presentada por el contratista al contratante el 1º de marzo de 2017. El cuadro de ítems, cantidades y valores es el siguiente:

1

	CANTIDADES						
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Repetidora para cubrir tramos entre Zamora y Alto de la Virgen	und	12	\$ 1.880.000,00	\$ 22.560.000,00		
	Repetidora para cubrir tramos entre Monteloro y Puerto Triunfo	und	12	\$ 1.880.000,00	\$ 22.560.000,00		
				SUBTOTAL	\$ 45.120.000,00		
				IVA %_19	\$ 8.572.800		
				TOTAL	\$ 53.692.800		

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el contratista asume las siguientes obligaciones especiales:

- 1. Dar estricto cumplimiento a los términos del contrato.
- 2. Presentar informes escritos al contratante de manera periódica, con el detalle de las actividades realizadas y las observaciones pertinentes.
- 3. Revisar el funcionamiento de las unidades objeto de contrato en el sitio en el cual se encuentran instaladas.
- 4. Las demás inherentes al objeto contractual y los términos de su propuesta.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE asume las siguientes obligaciones especiales:

- 1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma estipulada por mantenimiento preventivo en la oportunidad establecida en la cláusula séptima.
- 2. Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre y cuando dicha información no tenga carácter confidencial para EL CONTRATANTE.
- 3. Tener bajo su responsabilidad un equipo repetidor completo mediante el cual se pueda realizar el back up de respaldo para ser utilizado en caso de daño o pérdida de la unidad original que pueda quedar fuera de servicio en algún momento.

CUARTA. PLAZO. El presente contrato tiene un plazo de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, siempre y cuando en esta fecha EL CONTRATISTA hubiere diligenciado las pólizas requeridas en el presente contrato.

QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$53.692.800) incluido el IVA correspondiente.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Para el pago de los servicios prestados, EL CONTRATISTA presentará facturas mensuales dentro de los cinco (5) días siguientes

al mes causado, las cuales deberán ser aprobadas por la Dirección de Mantenimiento y Operación de **DEVIMED S.A**. Una vez aprobada la factura **EL CONTRATANTE** dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para el pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que, a la fecha de presentación de la factura, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a aquella, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por los servicios prestados hasta esa fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO CUARTO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato, o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago, las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA, actúa en desarrollo del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato.



Para todos los efectos contractuales **EL CONTRATISTA** actúa como contratista independiente, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

OCTAVA: GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete a constituir a su propio costo, a favor y a satisfacción de EL CONTRATANTE, a entregar los originales de ellas y a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín, debiendo entregar a EL CONTRATANTE prueba idónea del pago de la prima:

- 1. DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que éste sea imputable a EL CONTRATISTA, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que le corresponden al contratista relacionadas con el personal que sea utilizado para el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para garantizar los perjuicios que cause EL CONTRATISTA con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado. La póliza será en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.

4. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. Para garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato. La Póliza será en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del presente contrato y dos (2) meses, más.

Los recibos del pago de las pólizas deberán entregarse EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por la declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- g) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar o ceder en forma total o parcial a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, si no es con autorización expresa, previa y por escrito de EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, al tiempo que será responsable de toda reclamación o requerimiento que ser haga a EL CONTRATANTE ya sea por particulares o por entidades públicas de control y vigilancia en lo que tiene que ver con la actividad objeto del contrato, si el requerimiento obedeció a circunstancias relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, entendiéndose que en el evento de que

EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si llegare a presentarse algún evento que por su naturaleza o por ley se considere como caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación de los servicios a que se obliga EL CONTRATISTA, este informará la eventualidad a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, por escrito, con el fin de continuar con la prestación de los servicios una vez que dicha eventualidad desaparezca o se subsane. La ocurrencia de este tipo de hechos exonera de responsabilidades a ambas partes, sin embargo, estos serán analizados conjuntamente para determinar la posibilidad o conveniencia de continuar o suspender temporalmente el servicio, así como los ajustes que se requieran en las condiciones originales del contrato, para lo cual deberá elaborarse OTROSÍ al contrato en el que se consignen los acuerdos a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS. EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros de los daños y perjuicios que origine directa o indirectamente, con motivo de la acción u omisión en la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial de las obligaciones en él contenidas sin necesidad de la declaración juridicial previa.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, del acta de inicio respectiva y la constitución de las garantías exigidas a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta de fecha 1º de marzo de 2017, presentada por EL CONTRATISTA y que se describe en el presente contrato como Anexo No. 1, certificado de existencia y representación legal y RUT del contratista, y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, documentos que fueron entregados por el contratista que hacen parte integrante el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES. Para efecto de notificaciones las partes establecen las siguientes direcciones.

EL CONTRATANTE: Carrera 43 A 7 – 70 Oficina 809 Medellín EL CONTRATISTA: Carrera 48 26 SUR 181 Local 103 Envigado

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciocho (18) de abril de 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VELEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

JESÚS DE NAZARETH Representante Legal ELEINCO S.A.S.

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato: Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Yvon García A.

Página 7 de 7

SI